

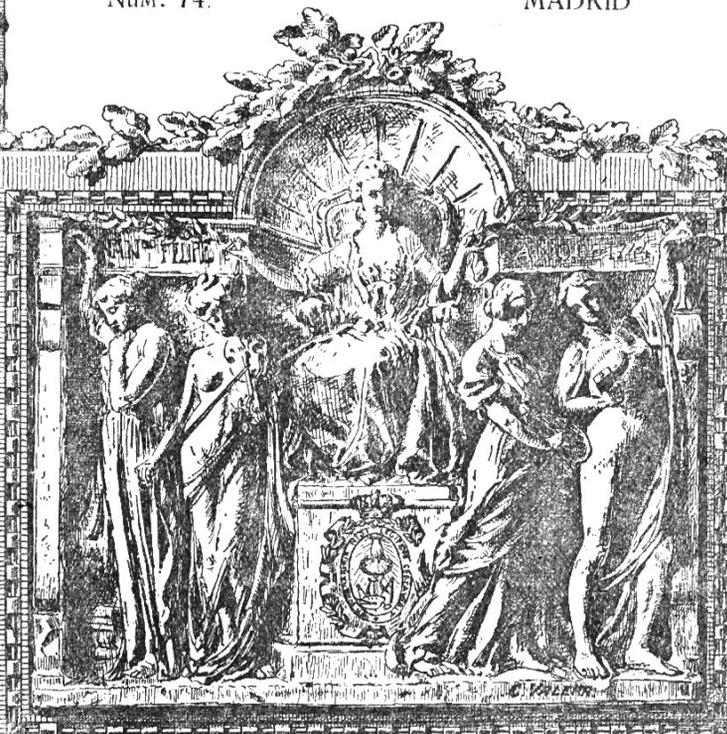
BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
DE LAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA ÉPOCA

30 JUNIO DE 1925

Núm. 74.

MADRID



BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

Año XIX-Núm. 74.

LECTURAS APROBADAS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1925

SECCIÓN DE PINTURA

Informe acerca de un cuadro atribuido al Greco que representa *San Francisco de Asís*, ofrecido en venta al Estado por la Cofradía de Nuestra Señora del Valle, de Toledo.

Idem íd. acerca de un cuadro atribuido a Murillo, propiedad de don Rómulo González, que representa *La Virgen de Belén*.

Idem íd. de dos cuadros atribuidos uno a Guido Reni y otro a Zurbarán, que D. José M.^a Pascual y Arquer ofrece en venta al Estado.

Idem íd. del expediente sobre adquisición por el Estado de ejemplares de la obra titulada *El Arte que sonríe y que castiga. Los humoristas contemporáneos*, original del Sr. D. José Francés y Sánchez-Heredero.

Idem íd. de un cuadro, *Retrato de señora*, propiedad de D. Antonio Galindo.

Idem íd. de dos cuadros que ofrece en venta al Estado D. Julio Abad, atribuidos uno a Rubéns y otro a Van Dick, propiedad de D. Daniel Sevillano.

Idem íd. de dos cuadros que su propietaria D.^a Esperanza Villa, viuda de Pombo, ofrece al Estado, de asunto religioso.

Informe acerca de tres cuadros que D.^a Emilia Lumbreras ofrece en venta al Estado.

Idem íd. de un cuadro atribuido a Goya, propiedad de D. Generoso González.

Idem íd. de instancia de D. Antonio del Aguila, en solicitud de que sea adquirido por el Estado un cuadro de su propiedad, atribuido a Alonso Cano, que representa a *Santa Teresa de Jesús, en éxtasis*.

Idem íd. de una instancia en que D. Simeón Gargallo Sanz solicita del Estado la adquisición de un cuadro de su propiedad.

Idem íd. de análoga solicitud de D. Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena, referente a un cuadro atribuido a Murillo, que representa *La Virgen con el Niño en brazos*.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe acerca del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Juan Ruiz de Luna.

Idem íd. de un Crucifijo y un Cristo yacente, esculturas en marfil atribuidas a Alonso Cano, que D.^a Luisa Castellá Gómez ofrece en venta al Estado.

Idem íd. de expediente sobre autorización para venta de un medallón de Mayólica, propiedad del Monasterio de la Santísima Trinidad, de Valencia.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe acerca del expediente sobre ascenso a Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII del Sr. D. Aurelio de Llano y Roza de Ampudia.

Idem íd. de declaración de Monumento nacional del Sepulcro del Duque de Cardona en la Iglesia parroquial de Bellpuig (Lérida).

Idem íd. de adquisición por el Estado del Sarcófago romano cristiano recientemente hallado en Berja (Almería).

Idem sobre declaración de Monumento nacional de la Necrópolis fenicia gaditana.

Idem acerca del proyecto de reforma de la escalinata en la Capilla mayor de la Catedral de Sevilla.

Idem íd. de declaración de Monumentos nacionales a favor del

Arco de Bará, Torres de los Scipiones y Castillo de Pilatos, incoados a instancia de la Comisión de Monumentos de Tarragona.

Informe sobre la obra titulada *Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León, Apuntes para un Catálogo*, por D. Eloy Díaz Jiménez y Molleda.

Idem acerca del expediente sobre expropiación de la casa núm. 14 de la Plaza del Rey, en Barcelona.

Idem relativa a declaración de Monumento nacional de la Capilla de San Isidro, adosada a la Iglesia parroquial de San Andrés, de Madrid.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca del proyecto de Decreto sobre exportación de antigüedades y objetos artísticos.

Fué aprobada la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de Estado, para cubrir la vacante que resulte en su día, de Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Informe acerca de la obra titulada *Historia del Arte en todos los tiempos y pueblos*, por Karl-Woerman.

SECCIÓN DE PINTURA

INFORME ACERCA DE LAS OBRAS TITULADAS «DIBUJO LINEAL» Y «ELEMENTOS DE DIBUJO ARTÍSTICO», AMBAS ORIGINALES DE D. PLÁCIDO ÁVILA Y REINA

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por V. E., ha examinado la obra titulada *Dibujo lineal*, juntamente con un tratado de *Elementos de dibujo artístico*, ambas originales de D. Plácido Ávila y Reina, y en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, ha acordado hacer presente a V. E. que, en los tratados que integran la labor didáctica del Sr. Avila Reina, ve con sentimiento la falta de orientación moderna en materia de enseñanza. En el titulado *Dibujo lineal*, escasean los procedimientos geométricos precisos a la resolución de problemas que necesariamente han de presentársele al alumno, quedando mermada, por tanto, su facultad intelectual. Por otra parte, no tiende a desarrollar una práctica exquisita en el dibujo lineal.

Esta idea, escuetamente emitida, puede también aplicarse al método titulado *Elementos de dibujo artístico*, del mismo autor, por carecer de activa significación pedagógica.

Por tanto, la Academia estima no haber lugar a informe favorable de las obras de D. Plácido Ávila Reina, sometidas al juicio de la Corporación.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

INFORME ACERCA DEL «MÉTODO PEDAGÓGICO DE UN CURSO DE DIBUJO DE ADORNO Y FIGURA», DE QUE ES AUTOR D. FEDERICO REYMUNDO GUTIÉRREZ

Excmo. Señor:

Por la Subsecretaría del digno cargo de V. E. ha sido remitido a informe de esta Corporación la obra titulada *Método pedagógico de un curso de dibujo de adorno y figura*, de que es autor el catedrático de dicha asignatura D. Federico Reymundo Gutiérrez.

El detenido estudio de la obra patentiza la vaga orientación que la entraña, resultando confusa en algún caso. Además, adolece de falta de precisión en el trazo, cualidad inherente a los métodos de dibujo, y las láminas de esta labor didáctica carecen, a juicio de la Academia, de encanto sugestivo, base para inculcar al alumno el sentimiento de lo bello.

Ante lo expuesto, estima esta Academia no haber lugar al informe favorable de la obra, *Método pedagógico de dibujo*, del Sr. Reymundo Gutiérrez.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE LA OBRA «MÉTODO DE DIBUJO DE FIGURA», DE QUE ES AUTOR D. JAIME GUZMÁN DOMINGO

Excmo. Señor:

De conformidad con lo dispuesto por V. E., ha examinado esta Corporación la obra titulada *Método de dibujo de figura*, de que es autor don Jaime Guzmán Domingo, Profesor del Instituto de Palma de Mallorca.

La Academia estima que el método seguido por el Sr. Guzmán, aun siendo racional, resulta anticuado, dentro de las buenas prácticas del dibujo, y aunque le han servido al autor para su método fragmentos de obras escultóricas consagradas por la fama, correctamente conseguidas, este Cuerpo artístico entiende que debe aspirarse a la interpretación directa del objeto corpóreo en todo momento y lugar.

Por tanto, la obra del Sr. Guzmán Domingo sometida a informe, aun siendo meritoria, entiende la Academia se halla fuera de la práctica en la enseñanza del dibujo, dictaminando no haber lugar a lo solicitado por su autor.

Lo que, por acuerdo de la Corporación, y acompañando el expediente, tengo la honra de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

INFORME ACERCA DEL «TRATADO DE DIBUJO DE PRECISIÓN
Y EMPÍRICO», DE QUE ES AUTOR D. FRANCISCO PÉREZ
LOZAO

Ilmo. Señor:

Cumplimentando esta Real Academia lo dispuesto por V. I., ha examinado las obras tituladas *Tratado de dibujo de precisión y empírico*, de que es autor D. Francisco Pérez Lozao.

El trimer tratado es más teórico que práctico, careciendo de condiciones justificadas en un plan moderno resurgidor de la práctica de la enseñanza.

En el segundo, llama la atención lo reducido del tamaño, modelos y lugar para copiarlos, mermando con ello toda amplitud, apagando facultades que a las veces brillan en el alumno.

Por tanto, este Cuerpo artístico consultivo entiende que no deben ser informadas favorablemente las obras sometidas por la Superioridad al juicio de la Academia.

Lo que, por acuerdo de la Corporación, y acompañando adjunto uno de los dos ejemplares remitidos, tengo la honra de comunicar a V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza.

INFORME ACERCA DE UNA OBRA TITULADA «SEGUNDO CURSO DE DIBUJO», DE QUE ES AUTOR EL SR. D. JOSÉ FERNÁNDEZ ALVARADO

Excmo. Señor:

Por la Subsecretaría del digno cargo de V. E. ha sido remitida a informe de esta Real Academia la obra titulada *Segundo curso de dibujo*, de que es autor D. José Fernández Alvarado, Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Huelva.

Examinada la obra de referencia, la encuentra esta Corporación deficiente; tiende a desarrollar la ejecución fomentando el uso de la raya larga y fácil, manera de que el alumno pierda el respeto a la pureza de los contornos, cualidad que, en sus comienzos, debe inculcarse en esta asignatura.

Por tanto, este Cuerpo artístico entiende no haber lugar a emitir informe a favor de la obra denominada *Segundo curso de dibujo*, de que es autor el Sr. Fernández Alvarado.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Febrero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE LA ADQUISICIÓN POR EL ESTADO DE
UN CUADRO PROPIEDAD DE D. ANTONIO ORTEGA CERÓN

Ilmo. Señor:

Esta Real Academia, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes y en cumplimiento de lo dispuesto por V. I., se ha hecho cargo de un cuadro que D. Antonio Ortega Cerón ofrece en venta al Estado, atribuído a Rubens.

Examinada dicha obra, acordó este Cuerpo artístico manifestar a V. I. que desecha la atribución indicada, expresando, además, que carece de valores suficientes para informar en sentido favorable a la adquisición solicitada por el propietario de la obra.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE UN CUADRO QUE D. AGUSTÍN RUBIO OFRECE EN VENTA AL ESTADO, TITULADO «UNA MUJER EN TRAJE DE ÉPOCA»

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. I. ha sido remitida a este Cuerpo artístico instancia de D. José María Rubio, en solicitud de que el Estado adquiriera un cuadro, propiedad de D. Agustín Rubio, residente en Londres, que representa *Una mujer en traje de época*, atribuido a Velázquez.

Examinada dicha obra de arte, la Academia acordó hacer presente a V. I. que, a su juicio, no reúne condiciones para emitir informe favorable, negando además la atribución supuesta, no habiendo lugar, por tanto, a recomendar su adquisición por el Estado.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE UN CUADRO PROPIEDAD DE D. CARLOS LABRADOR, TITULADO «LA ADORACIÓN DE LOS PASTORES»

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. I. en orden fecha 72 de Enero último, ha examinado esta Real Academia un cuadro, pintura española del siglo XVI, que representa *La adoración de los pastores*, que su propietario D. Carlos Labrador ofrece en venta al Estado; y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación, tengo la honra de comunicar a V. I. que la obra sometida a informe es de buena época, cuidadosamente ejecutada sobre tabla, a pesar de lo cual no alcanza valor suficiente para poder figurar en las colecciones del Estado, donde se requieren cuadros de más alto nivel artístico. No habiendo, por tanto, lugar a tasación, ya que este Cuerpo artístico estima que no debe recomendar oficialmente su adquisición.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, elevo al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE VEINTIDÓS PLANCHAS GRABADAS EN COBRE POR D. TOMÁS CAMPUZANO, DE LA COLECCIÓN TITULADA «DEL CANTÁBRICO».

Ponente: EXCMO. SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA

Ilmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente incoado por D. Tomás Campuzano, en solicitud de que el Estado adquiriera, con destino a la Escuela de Artes Gráficas, veintidós láminas grabadas en cobre, de que es autor.

Este Cuerpo artístico ha examinado las pruebas que integran el expediente sometido a informe, y en su virtud declara que deben adquirirse las láminas originales para seguir la colección titulada «Del Cantábrico», iniciada por el mismo autor en la Escuela de Artes Gráficas, con obras de igual género y condición.

A este fin la Academia aprecia en *tres mil pesetas* las veintidós planchas grabadas por D. Tomás Campuzano.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia, tengo la honra de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE UN CUADRO ATRIBUIDO AL GRECO,
QUE REPRESENTA A SAN FRANCISCO DE ASÍS, PROPIEDAD
DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, DE
TOLEDO

Ilmo. Señor:

La Dirección general del digno cargo de V. I. se ha servido remitir a informe de esta Real Academia oficio de la Comisión de Monumentos de Toledo, en solicitud de que el Estado adquiriera un cuadro del Greco que representa a San Francisco de Asís, propiedad de la Cofradía de Nuestra Señora del Valle, a cuyo efecto acompaña una fotografía.

Estudiada detenidamente la obra, que, en efecto, representa a San Francisco de Asís en éxtasis ante el Crucifijo, que mide 0,80 por 0,64 aproximadamente, y está en un relativo buen estado de conservación, juzga este Cuerpo artístico que puede calificarse como obra del taller del Greco sin una intervención directa del maestro. Por lo tanto, y teniendo en cuenta la numerosa y escogida colección que el Estado posee del mismo autor, no parece prudente aconsejar su adquisición para los Museos del Estado.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del oficio referido y de la fotografía que al mismo acompañaba, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 24 de Abril de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE UN CUADRO ATRIBUÍDO A MURILLO,
QUE OFRECE EN VENTA AL ESTADO D. RÓMULO GON-
ZÁLEZ

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. I. ha sido remitida a esta Real Academia instancia en que D. Rómulo González solicita la adquisición por el Estado de un cuadro de su propiedad, atribuido a Murillo.

La Academia, de conformidad con el dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes, hacer presente a V. I. que se descubren grandes bellezas de conjunto en el cuadro sometido a informe, determinando, además, que el lienzo representa «La Virgen de Belén», tantas veces reproducida en copias y aun en réplicas del mismo autor, entendiendo esta Corporación que la susodicha obra es una de estas atinadas reproducciones; pero a pesar de las cualidades felices que señala este Cuerpo artístico, estima asimismo impropcedente la recomendación a los fines solicitados, por la abundancia de cuadros de índole semejante que existen en las galerías nacionales; declarando, por tanto, no haber lugar a las pretensiones del propietario de la obra, por las razones expuestas.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado y fotografía que a la misma acompañaba, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 29 de Abril de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE LA ADQUISICIÓN POR EL ESTADO DE
DOS CUADROS ATRIBUÍDOS, UNO A GUIDO RENI, Y OTRO A
ZURBARÁN, PROPIEDAD DE D. JOSÉ M.^a PASCUAL Y AR-
QUER

Ilmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de instancia en que D. José María Pascual y Arquer solicita que el Estado adquiriera dos cuadros de su propiedad atribuídos, uno a Guido Reni, y otro a Zurbarán, a cuyo efecto acompaña fotografías.

La Academia, siguiendo el criterio acordado, no informó con las fotografías unidas al expediente, sino esperando la presencia de las obras, ante las cuales se reunió, deliberando que, si bien los cuadros sometidos a informe tienen mérito, es tan relativo, que no ha lugar a su recomendación para ser adquiridos por el Estado.

Lo que, por acuerdo de este Cuerpo artístico y con devolución de la instancia del interesado y de las fotografías que a la misma acompaña-
ba, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 29 de Abril de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO A LA OBRA TITULADA «EL ARTE QUE
SONRÍE Y QUE CASTIGA.—LOS HUMORISTAS CONTEMPO-
RÁNEOS», ORIGINAL DE D. JOSÉ FRANCÉS Y SÁNCHEZ-
HEREDERO

Ponente: ILMO. SR. D. CECILIO PLÁ.

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. I. a instancia de la Editora Internacional, ha examinado esta Real Academia la obra titulada *El Arte que sonrío y que castiga.—Los Humoristas contemporáneos*, de que es autor D. José Francés y Sánchez-Heredero.

Conocida de todos la labor admirable y fecunda de José Francés, como novelista y crítico de Arte, fundó también en España las Exposiciones de los humoristas, despertando un género de pintura que desde Goya estaba casi olvidado y en el que nuestro gran pintor aragonés derrochó todo su genio.

José Francés escribió la obra objeto de este informe, haciendo en ella detenido estudio de los artistas que cultivan la caricatura humorística en el extranjero, incluyendo magníficas reproducciones de las obras ejecutadas por los maestros de la pintura mundial moderna.

La Academia considera que dicha obra reúne las condiciones y méritos relevantes para que figure en la Biblioteca del Estado.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 29 de Abril de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE UN CUADRO QUE D. ANTONIO GALIN-
DO FERNÁNDEZ OFRECE EN VENTA AL ESTADO

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. I. en orden fecha 7 de Abril último, ha examinado esta Real Academia un cuadro que D. Antonio Galindo Fernández ofrece en venta al Estado, que representa un Retrato de Señora, y de conformidad con el informe de su Sección de Pintura, ha acordado se manifieste a V. I. que la referida obra carece de nivel suficiente para recomendar su adquisición con destino a las colecciones del Estado.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Mayo de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE DOS CUADROS DE ASUNTO RELIGIOSO,
QUE D.^a ESPERANZA VILLA, VIUDA DE POMBO, OFRECE EN
VENTA AL ESTADO

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. I. ha sido remitida a esta Real Academia instancia de D.^a Esperanza Villa, viuda de Pombo, en solicitud de que el Estado adquiera dos cuadros propiedad de dicha señora, que representan asunto religioso.

Examinadas las obras de referencia, y de conformidad con el dictamen emitido por su Sección de Pintura, acordó esta Real Academia manifestar a V. I. que no halla, en las obras sometidas a su examen, mérito suficiente para acceder a lo solicitado por su propietaria.

Lo que, con devolución de la instancia de la interesada, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Mayo de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE INSTANCIA DE D. JULIO ABAD, EN SOLICITUD DE QUE EL ESTADO ADQUIERA DOS CUADROS DE SU PROPIEDAD, ATRIBUÍDOS A RUBENS Y VAN-DYK

Ilmo. Señor:

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por V. I. en orden fecha de 11 de Abril último, se ha enterado de la instancia en que D. Julio Abad solicita la adquisición por el Estado de dos cuadros en cobre, atribuídos uno a Rubens y otro a Van Dyk, de propiedad de D. Daniel Sevillano, vecino de Agreda (Soria).

Este Cuerpo artístico ha estudiado detenidamente las dos obras motivo de este informe, hallando en ellas marcado sabor flamenco y soltura de ejecución, cualidades estimables, pero nunca suficientes para recomendar su adquisición con destino a los Museos del Estado.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 23 de Mayo de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA y GALLARDO —Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE UN CUADRO ATRIBUÍDO A ALONSO
CANO, QUE REPRESENTA A «SANTA TERESA DE JESÚS», Y
QUE SU PROPIETARIO, D. ANTONIO DEL ÁGUILA, OFRECE
EN VENTA AL ESTADO

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. I. ha sido remitido a informe de esta Real Academia un cuadro atribuido a Alonso Cano, que representa a *Santa Teresa de Jesús*, y que su propietario, D. Antonio del Aguila y Sola, ofrece en venta al Estado.

Este Cuerpo artístico, después de examinar la obra a que se contrae este informe, y de conformidad con el parecer de su Sección de Pintura, ha acordado hacer presente a V. I. que el cuadro de referencia deja entrever el estilo de Alonso Cano, autorizado con su firma, hallándose ante uno de esos cuadros donde colaboran maestros y discípulos; por lo cual, la pintura revela falta de unión en las masas y cierto descuido en las calidades.

Así que no es aventurado suponer, a pesar de hallarse firmada la obra, que el lienzo en cuestión sea obra de taller, teniendo en cuenta, además, las comentadas genialidades del maestro granadino en la contratación y marcha de sus trabajos.

La disposición del cuadro acusa maestría, delatando, en cambio, incertidumbres de técnica poco a tono con su estructura general, caso explicable por las razones expuestas.

Por tanto, esta Corporación informa que, hallándose cumplidamente representada en nuestros Museos la clase de cuadros a que la pintura susodicha pertenece, entiende no ha lugar a lo solicitado por D. Antonio del Aguila y Sola.

Lo que, con devolución de la instancia y fotografía recibidas, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA
Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO A UN CUADRO ATRIBUÍDO A GOYA, QUE
OFRECE EN VENTA AL ESTADO D. GENEROSO GONZÁLEZ
GARCÍA

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. I., ha examinado esta Real Academia un cuadro atribuido a Goya, que su propietario D. Generoso González García ofrece en venta al Estado.

La Academia, de conformidad con el dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado hacer presente a V. I. que no ha lugar a acceder a lo solicitado por el Sr. González García.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. I., remitiendo adjunta la instancia del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE TRES CUADROS QUE D.^a EMILIA LUMBRERAS OFRECE EN VENTA AL ESTADO

Ilmo. Señor:

Cumplimentando este Cuerpo artístico lo dispuesto por V. I. en orden que lleva fecha 8 de Mayo último, ha examinado tres cuadros que doña Emilia Lumbreras ofrece en venta al Estado, y de conformidad con el parecer de su Sección de Pintura, ha acordado esta Real Academia hacer presente a V. I. que el mérito de las obras sometidas a su examen, cuyos asuntos son: *San Jerónimo con un León*; otro, el *Nacimiento del Mesías*, y el tercero representa a *La Virgen y el Niño*, no es suficiente a los efectos de recomendar su adquisición con destino a las colecciones del Estado.

Lo que, con devolución de la instancia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE LA OBRA TITULADA «LA VIRGEN CON
EL NIÑO EN BRAZOS», ATRIBUÍDA A MURILLO, QUE SU
PROPIETARIO, D. ALFONSO DE GABRIEL Y RAMÍREZ DE
CARTAGENA, OFRECE EN VENTA AL ESTADO

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. I. ha sido remitido a informe de esta Real Academia un cuadro atribuido a Murillo, que representa *La Virgen con el Niño en brazos*, y que su propietario, don Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena, ofrece en venta al Estado.

La Academia, de conformidad con el parecer de su Sección de Pintura, reconoce que el cuadro sometido a informe es obra de importancia y reúne interesantes cualidades de conjunto, pero aunque la Corporación estime digno de figurar en galerías de cuadros, determina asimismo no haber lugar a su recomendación para ser adquirido para las del Estado.

Lo que, por acuérdó de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Junio de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO A UN CUADRO QUE D. SIMEÓN GARGALLO OFRECE EN VENTA AL ESTADO

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. I. en orden, fecha 29 de Mayo último, ha examinado esta Real Academia un cuadro que D. Simeón Gargallo ofrece en venta al Estado, y de conformidad con el dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado, en sesión de 25 del corriente mes, hacer presente a V. I. que la obra examinada no reúne mérito suficiente para poder recomendar su adquisición con destino a las colecciones del Estado.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Junio de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ENSANCHE DEL PUEBLO DE SAN JUSTO DESVERN (BARCELONA), FORMULADO POR EL ARQUITECTO D. MARCELINO COQUILLAT

Ponente: SR. D. JUAN MOYA.

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general de su digno cargo ha sido remitido a informe de esta Real Academia, con fecha 27 de Octubre del año próximo pasado, un expediente relativo al Proyecto de ensanche del pueblo de San Justo Desvern (Barcelona), formulado por el arquitecto D. Marcelino Coquillat (fecha 15 de Enero de 1919), en virtud de concurso abierto por aquel Ayuntamiento con arreglo a la Ley de 22 de Diciembre de 1876.

El citado expediente fué ya enviado a esta Real Academia para su informe en Mayo del pasado año 1924. Mas en ocasión de ponerse en vigor el Estatuto Municipal, según el que se otorga a los Ayuntamientos competencia para confeccionar, aprobar y llevar a la práctica proyectos de urbanización, sanidad y ensanche, por lo cual fué devuelto sin informar para que se le diera la tramitación correspondiente, resultando que consultado el Ayuntamiento de San Justo respecto a si optaba por la aplicación del vigente Estatuto o por la Legislación a cuyo amparo se redactó el proyecto, hubo aquél de manifestar su preferencia por la última, a cuyo efecto remitió por conducto del Gobernador de Barcelona la certificación en que acreditaba su acuerdo, volviendo, en consecuencia, por los trámites corrientes a esta Academia con la fecha arriba mencionada.

Consta el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 19 de Febrero de 1877, de los documentos siguientes:

La Memoria.—Dividida en varias partes de las que la primera está

constituída por las bases fundamentales del proyecto; la segunda, ampliamente documentada con numerosos cuadros estadísticos, expone con la mayor claridad los antecedentes que el autor del trabajo ha tenido en cuenta al confeccionarlo; la tercera es una descripción razonada y metódica de él, y, por último, la cuarta estudia el problema desde el punto de vista económico, terminándole con el presupuesto.

Los Planos.—Ocupan seis hojas de papel tela; los tres primeros componen el general de la localidad y trazados, que se proyectan a escala de 1:2.000; el cuarto y el quinto representan los perfiles longitudinales y transversales respectivamente, a escalas de 1:2.000 para las horizontales, y de 1:200 para las verticales, estando el sexto y último plano dedicado a detalles de Secciones de vías, colectores, alcantarillados y acometidas, a diferentes escalas.

Durante el curso de su tramitación han sido incorporados al expediente los siguientes dictámenes: Informe del Arquitecto Provincial de Barcelona fecha 30 de Diciembre de 1920, otro de la Junta Provincial Sanitaria de Barcelona fecha 5 de Noviembre de 1921, otro de la Comisión Sanitaria Central, de 31 de Octubre de 1922, y, finalmente, otro más de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, de 16 de Enero de 1923.

En todos ellos se estima como altamente plausible y digno de apoyo el intento del Municipio de San Justo Desvern, por tratarse de una población de tan sólo 1.100 habitantes, en la que no existe explotación industrial de ningún género, y hasta carece de estación ferroviaria inmediata (la más próxima es la de San Feliú de Llobregat), siendo su condición meramente agrícola, y en particular punto de reunión de descanso veraniego; circunstancias que justifican lo modesto de sus ingresos municipales, y que desde luego no permitirían llevar a cabo el ensanche pretendido, si éste hubiera de realizarse totalmente a costa de los fondos de su Ayuntamiento, como así lo hace constar el mismo autor del proyecto.

También se reconoce en todos los dictámenes lo acertado del estudio objeto del presente expediente, en sus líneas generales, así como su sentido práctico en perfecta consonancia con el carácter de la localidad y necesidades a satisfacer, llegando a conclusiones favorables a la aprobación de aquél, si bien se consignan diversas deficiencias, en la mayor parte de las cuales coinciden todos, aun cuando en el criterio de su importancia y remedio no existe igual unanimidad.

Adhiriéndose a los favorables juicios que se acaban de consignar, la

Academia, al examinar el expediente en cuestión, encuentra en los citados dictámenes tal copia de apreciaciones y razonamientos que, advirtiéndolo no son los que le sugiere el estudio del proyecto, sino repetición de alguno de los ya apuntados en uno u otro de aquéllos, y por lo tanto, que su exposición detallada en el presente lo alargaría innecesariamente, se limita a manifestar que en principio encuentra también digno de aprobación el proyecto del Sr. Còquillet, señalándose a continuación, de un modo sucinto, tan sólo los reparos que se estiman pertinentes, como son:

1.º Prescribe la base tercera del Concurso la pendiente para vías públicas, de 3 hasta 5 por 100 la última tan sólo para espacios cortos, prescripción que peca de exagerada por referirse a una población situada en ladera de pronunciada inclinación, y cuyo cumplimiento estricto habría de ser muy difícil, estimando, por consiguiente, dispensable el exceso que aparece en alguna vía de ínfima importancia, de cerca del 6 por 100.

2.º Aunque en la base sexta no se especifica la proporción que ha de guardarse entre la parte construída y la sin construir en cada solar, la establecida en el proyecto de 4 por 100 para la segunda parece escasa, y en todo caso podría dejarse como límite para los solares de menor extensión, pero debiendo llegar al 50 por 100 en los mayores, fijándose la dimensión en que habría de pasarse de una a otra categoría.

3.º La indeterminación con que el Capítulo del abastecimiento de aguas aparece en el proyecto a vueltas de las varias circunstancias favorables que para su resolución hace valer el autor, debe remediarse empezando por fijar la dotación de 100 litros de agua por día y habitante que señala el dictamen de la Comisión Sanitaria Central, dotación que, así como la correspondiente a riegos de jardines y calles y limpieza de alcantarillado, habría de asegurarse por conciertos con alguna de las entidades a que alude la Memoria.

4.º El sistema de saneamiento «tout a l'égout» adoptado en el proyecto, no resulta plenamente justificado, dado el emplazamiento a media ladera de la población que permitiría un fácil desagüe de las aguas superficiales, y aparte por alcantarillado las residuarias, para cuya conducción resultaría ventajoso el sistema de tuberías de gres, estudiando asimismo la red de evacuación.

Complemento de todo ello sería el estudio de la depuración de las aguas residuarias antes de su aprovechamiento para usos agrícolas,

preferible desde luego a la solución de fosas sépticas en todos los inmuebles, propuesto por el autor del proyecto.

5.º El estudio económico del proyecto es muy deficiente, pues la insuficiencia notoria de precios unitarios, así como la merma de cantidades de obra, todo ello encaminado a obtener una cantidad total muy reducida sí, pero no cierta, anulan por completo su eficacia, sin que consiga justificarlo suficientemente la modestia de recursos del Municipio de San Justo Desvern.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME ACERCA DE LA PROYECTADA REFORMA DE LA ESCALINATA DE ACCESO AL ALTAR DE LA CAPILLA MAYOR DE LA CATEDRAL DE SEVILLA

Ponente: ILMO. SR. D. MANUEL ZABALA Y GALLARDO.

Ilmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado con el debido detenimiento la consulta que V. I. se ha servido dirigirla sobre la proyectada reforma de la escalinata de acceso al Altar en la Capilla Mayor de la Catedral de Sevilla, claramente expuesta en su escrito y en la representación gráfica que lo acompaña, documentos que adjunto se devuelven.

Es indudable la conveniencia de sustituir la operación que V. I. denuncia y a que obliga repetidamente la reducida extensión del espacio disponible en el presbiterio para la preparación de ciertas solemnidades, siendo consecuencia inevitable de tal operación, frecuentemente realizada, el deterioro de la escalinata y del pavimento, que ya ofrecen hoy aspecto poco satisfactorio y que llegarán a ser completamente destruidos si tal sistema continúa.

La solución que V. I. consulta a este Cuerpo artístico, consistente en avanzar la escalinata en dirección del crucero, conservando la forma de su traza general y disminuyendo el número de escalones, con ligero aumento de su altura hasta 0,18 m. y huella de 0,30 m., corrige la falta actual de espacio útil para las ceremonias del culto, dejando una superficie libre del mismo ancho que la actual y ampliada en su fondo a 3,55 m. en vez de 1,52 m. que ahora mide, y la adición de un peldaño a los dos que hoy permiten el ascenso al Altar satisface a prescripciones rituales, cumpliéndose con ambos detalles los justos deseos del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo y del Ilmo. Cabildo Catedral, que se proponen costear directamente la obra sin el auxilio pecuniario del Estado.

No se deduce de la reforma proyectada inconveniente para la visibilidad del Altar y de su retablo, y la acometida de la escalinata al murete del zócalo de la verja puede muy bien hacerse tal como es consulta-

da, cortando de cuadrado en sus extremos el cuarto escalón que, en efecto, queda oculto del lado exterior por las molduras del dicho zócalo, según se representa en el plano de alzado.

La Real Academia, conforme con el parecer de su Comisión central de Monumentos, considera que la reforma propuesta es útil para el buen servicio del Templo, puesto que corrige una comprobada deficiencia de superficie del Presbiterio, y beneficiosa también para la conservación del monumental edificio, ya que evita la repetida causa de deterioro que en escalones y pavimento se produce con la frecuente instalación de una plataforma supletoria para ciertas solemnidades.

Y como de ello no se sigue daño para la estabilidad de la fábrica del templo, ni para su aspecto artístico, es su opinión favorable a la realización de la reforma proyectada, entendiéndose que en la ampliación del pavimento ha de continuarse el actual trazado y debiendo advertir que la ejecución de esta obra, como la de todas las que se efectúan en Monumentos nacionales, ha de ser previamente autorizada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo cual tengo el honor de comunicar a V. I. según solicita en su escrito de 8 del mes corriente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Junio de 1925.—Por acuerdo de la Academia.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Sr. D. Francisco Javier de Luque, Arquitecto conservador de la S. I. C. de Sevilla.

COMISIONES ESPECIALES

INFORME ACERCA DEL EXPEDIENTE INCOADO POR LA PRIORA DEL CONVENTO DE CARMELITAS CALZADAS DE PIEDRAHITA (ÁVILA) SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UN COFRECILLO DE PLATA.

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Ilmo. Señor:

La Priora del Convento de Carmelitas calzadas de Piedrahita, en la provincia de Ávila, pidió la autorización competente para enajenar un cofrecillo de plata, antiguo, sin servicio para la Comunidad, y habiendo declarado el Ministerio de Gracia y Justicia, previo informe del Obispado, lícita la venta de dicho objeto, por estar exento de lo concordado, sólo falta, conforme a lo dispuesto, sea oída esta Academia para, en vista de su dictamen, pedido por la Superioridad, resolver conforme a las reglas para la conservación y venta de obras de arte.

En este caso, y puesto que el aspecto legal del mismo ha sido ya resuelto, lo que concretamente compete a la Academia es apreciar el mérito artístico del objeto.

Para este fin, el único elemento de juicio que el expediente aporta es una fotografía, sin que en ella, ni en ninguno de los documentos que integran dicho expediente, estén marcadas las dimensiones del expresado objeto, si bien en la certificación del perito tasador se hace constar que su peso es de kilo y medio, y, por tanto, «su valor material al precio actual de la plata es de trescientas pesetas».

La fotografía, sin embargo, da idea de que se trata de una arquilla de plata en forma de paralelepípedo rectángulo, con tapa abombada; que es de labor repujada, figurando sencilla imbricación de launas; que lleva asas ornamentales, cinceladas, y que es por su estilo obra de platería española, conforme al gusto del siglo XVI y principios del XVII.

Se trata, en suma, de un objeto estimable, aunque no de primera línea, sin embargo de lo cual, para depurar si debiera o no considerarse esta arqueta como parte del tesoro artístico nacional, podría verse si se

halla registrada en el Catálogo monumental de la provincia de Avila, que obra inédito en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente y fotografía remitidos, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 13 de Marzo de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE UN PROYECTO DE REAL DECRETO
QUE TIENDE A REGULAR LA EXPORTACIÓN DE OBRAS
DE RECONOCIDO MÉRITO ARTÍSTICO QUE PUEDAN CONSI-
DERARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL TESORO AR-
TÍSTICO NACIONAL

Ponente: EXCMO. SR. DUQUE DE ALBA.

Ilmo. Señor:

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por V. I., ha examinado el proyecto de Real decreto, presentado a la Jefatura del Gobierno, que tiende a regular la exportación de obras de Arte de reconocido mérito artístico y que puedan considerarse como parte integrante del Tesoro artístico nacional, y de conformidad con el dictamen emitido por una Comisión de su seno, ha acordado, en sesión celebrada el día 25 de Junio último, hacer presente a V. I. que, a su juicio, los términos de la referida disposición deben ser los siguientes:

Artículo 1.º Se considerarán como parte integrante del Tesoro artístico nacional, bajo la tutela y protección del Estado, los bienes muebles y los inmuebles, aunque hayan perdido tal carácter, tanto de propiedad de la Nación, como de Corporaciones y particulares, con antigüedad anterior a la segunda mitad del siglo XIX, que por su valor o interés histórico, arqueológico o artístico, o por sus especiales condiciones, deban ser por las leyes amparados.

Art. 2.º Bajo la denominación de bienes, de valor histórico, arqueológico o artístico, a que se refiere el art. 1.º, se comprenden para los efectos de este Decreto, además de las obras de arquitectura, escultura y grabado, correspondientes a las bellas artes, todas las producciones de las Artes e industrias o documentales, de igual valor e importancia.

Art. 3.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y, en general, todo representante legal de entidad reconocida, formarán y presentarán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un catálogo o relación detallada de las obras a que se refiere el artículo precedente que tengan en su poder, expresando si son de su propiedad o si las tienen en depósito.

Art. 4.º Se prohíbe la exportación de las obras que, por su interés y

valor histórico, arqueológico o artístico, constituya su salida del Reino grave daño y notorio perjuicio para la historia, la arqueología y el arte, pudiendo autorizarse únicamente las réplicas o imitaciones y la de aquellos otros objetos cuya exportación no pueda mermar realmente la riqueza artística española.

Art. 5.º Ninguna Corporación o entidad propietaria, o poseedora de obras a que se refiere este Decreto, podrá enajenarlas en propiedad ni posesión, sin dar previo conocimiento de su propósito al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y al de Gracia y Justicia, si el objeto de que se trata pertenece a Corporaciones o entidad eclesiástica, y sin obtener autorización para la venta, expedida de Real orden, por dichos Ministerios, cada uno en su caso. Se exceptúan de la anterior obligación las transmisiones entre particulares y para dentro del Reino.

Art. 6.º El propietario o poseedor de obras a que se refiere este Decreto que desee exportarlas, tendrá que dar previo conocimiento de ello al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La calificación de las cosas que se pretende exportar se hará por la Comisión de «Valoraciones de objetos artísticos», creada por Real decreto de 16 de Febrero de 1922, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Agosto del mismo año, expedida por el Ministerio de Hacienda, y ajustándose, en cuanto al procedimiento, requisitos y formalidades que se han de observar, tanto por la expresada Comisión, como por las Aduanas, a lo prevenido en dicha Real orden y en el sancionado Real decreto.

Art. 7.º El Estado, usando del derecho de tanteo, tendrá la facultad de adquirir las obras destinadas para la exportación, por el precio establecido para su venta, supuesta buena fe en el vendedor o comprador, o por la avenencia del vendedor a la oferta del Estado.

Art. 8.º Esta facultad se ejercerá por el Gobierno dentro de los tres meses siguientes de tenerse conocimiento de la venta, pudiendo prorrogarse este plazo hasta seis, cuando el Estado no dispusiera por el momento de los fondos necesarios para adquirir el objeto u obra motivo de la enajenación; durante estos términos quedará en suspenso todo otro trato, y si transcurridos aquéllos no hubiere hecho uso el Gobierno del derecho de pretación, la Corporación o entidad propietaria o poseedora del objeto podrá entregarla al comprador.

Art. 9.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una vez dado por el que pretende exportar el conocimiento de que trata el artículo 5.º, y con vista de la declaración de la Comisión de Valoracio-

nes de objetos artísticos, concederá la autorización para exportar, si juzga que la obra no es de aquellas cuya exportación debe ser prohibida.

Art. 10. Dentro del término de tres meses, que podrá ser prorrogado hasta seis, por los motivos que expresa el art. 8.º, el Gobierno podrá adquirir la obra u objeto cuya exportación se pretende, por el precio declarado o convenido por el exportador. Durante el tiempo de dichos tres meses, o de los seis en caso de prórroga, la obra u objeto de que se trata quedará custodiada a cargo del Gobierno.

Art. 11. Cuando por su alto e insustituible valor artístico, arqueológico o histórico, el Gobierno estime conveniente adquirir alguna de las obras u objetos de los prohibidos para la exportación, y el propietario o poseedor no aceptase el precio ofrecido, se someterá el caso al juicio de dos peritos, designados uno por el Gobierno y otro por el poseedor del objeto, los cuales fijarán el precio, teniendo en cuenta su valor dentro del Reino. Si los peritos no estuvieran conformes en la valoración, decidirá un tercero, nombrado de común acuerdo; y si el poseedor o propietario no se conformase con el juicio pericial, o el Gobierno no lo adquiriera, será entregado a aquél con la obligación de no exportarlo.

Art. 12. La exportación de obras de valor o interés histórico, arqueológico o artístico, no prohibida por este Decreto, estará sujeta a una tasa de derechos para el Tesoro, gradual o progresiva, con arreglo a las siguientes tarifas:

Hasta 5.000 pesetas el valor del objeto, 5 por 100.

Hasta 10.000 ídem íd., 7 por 100.

Hasta 15.000 ídem íd., 9 por 100.

Hasta 20.000 pesetas el valor del objeto, 11 por 100,

y así aumentando en escala gradual hasta llegar a la tasa máxima del 20 por 100 del objeto exportado.

Para la aplicación de esta tarifa se determinará el valor de la cosa u objeto que se ha de exportar sobre la base de la declaración particular, contrastada con la tasación de la «Comisión de Valoraciones de objetos artísticos». Si no concordasen, se fijará el precio por una Comisión compuesta de tres personas de notoria y reconocida competencia, designadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El juicio de esta Comisión será definitivo, así para el Gobierno como para el exportador.

Art. 13. Se declararán nulas las ventas de los Monumentos de antigüedad y de arte a que este Decreto se refiere, hechas contra las dispo-

siones en él contenidas. El Estado se incautará de los objetos mal vendidos y del precio de la venta, y el vendedor, cuya insolvencia será considerada siempre como fraudulenta, incurrirá en la penalidad debida, por defraudación a la Hacienda.

Art. 14. Se considerará contrabando, y como tal será perseguida y castigada, la exportación de los objetos de antigüedad y de arte motivo de este Decreto, cuando el objeto no sea presentado en la Aduana respectiva o cuando se presente con declaración falsa o alterada, de tal suerte, que haga sospechar la intención de eludir el pago de los derechos a la Hacienda, o a la autorización necesaria. En igual caso se incluirán los objetos de tal especie que se encuentren en el reconocimiento de los equipajes de los viajeros, que carezcan de la documentación debida para que puedan salir del Reino. Estos objetos serán aprehendidos, aplicándose las disposiciones de la Ley de defraudación y contrabando.

Art. 15. Conocida en cualquier tiempo por el Gobierno la exportación, sin autorizar, de obras de valor histórico, arqueológico o artístico, estén o no declaradas tales o catalogadas entre el Tesoro Nacional, el Estado procederá contra el poseedor o vendedor, que serán responsables con todos sus bienes del daño causado por contrabando y defraudación, y entregarán el valor del objeto exportado o el precio que hayan recibido, pasándose el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, considerando siempre su insolvencia como fraudulenta.

Art. 16. El Estado consignará todos los años en los Presupuestos la cantidad de cien mil pesetas oro, con cuyo importe se abrirá una cuenta corriente en el Banco de España con interés acumulable, a nombre y disposición de la Comisión encargada de la adquisición de objetos de antigüedad y arte y obras de notable y reconocido mérito, con destino a los Museos Nacionales. Al mismo objeto se aplicarán los derechos de exportación que se recauden en las Aduanas, el producto de las ventas y el de publicaciones oficiales y reproducciones, u otros que puedan dedicarse a igual destino. Dicha Comisión la constituirán el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Presidente del Patronato del Museo del Prado y el Director del Museo Arqueológico Nacional, que serán vocales natos, quienes propondrán al Gobierno el nombramiento de otros dos vocales.

Art. 17. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con la Comisión antes designada, dictará las reglas que hayan de observarse para la adquisición de objetos de antigüedad y arte a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 18. Quedan subsistentes en todo aquello que no se oponga a las prescripciones de este Decreto-ley, la Ley de 7 de Julio de 1911, su Reglamento provisional de 1.º de Marzo de 1922, la ley de 4 de Marzo de 1915, de declaración de Monumentos arquitectónico-artísticos y su conservación, y el Real decreto de 9 de Enero de 1923 acerca de la enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas por entidades eclesiásticas.

Art. 19. Por los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes, de Gracia y Justicia y de Hacienda, se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto-ley.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 8 de Julio de 1925.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

En 4 de Mayo de 1925 es elegido Académico correspondiente, en Avila, el Sr. D. Bernabé de Juan.

DONATIVOS

Memoria correspondiente al año 1924, de La Unión Iberoamericana.
«Arquitectura.»—Organo oficial de la Sociedad Central de Arquitectos.—Mayo 1925.

«Boletín de la Real Sociedad Geográfica.»—Primer trimestre 1925.
«Revue Bleu.»—Núm. 4.º, 1925.

«Discursos leídos en la Real Academia Española con motivo del Centenario de Varela el 21 de Diciembre de 1924.»

«Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.»—Primer trimestre 1925.

«Don Lope de Sosa.»—Marzo 1925.

«Arquitectura.»—Marzo 1924.

«Revista de Arte Toledo.»—Núm. 125.

«Revista Hispanoamericana de Ciencias, Letras y Artes.»—Marzo 1925.

«El Museo Arqueológico de la Diócesis de Lérida», por Mosen Juan Fustée.

Junta Superior de Excavaciones.—«Excavaciones en el Cerro del Berrueco.»—1923-24.

Idem, id., id. en el Cavezo del Cuervo.—Idem.

«Revista de Arte Toledo.»—Núm. 216.

Ayuntamiento de Madrid.—«Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo.»—Abril 1925.

«Gaceta de Bellas Artes.»—Números 261 y 262.

«Memorial de Ingenieros del Ejército.»—Abril 1925.

«Arquitectura.»—Abril 1924.

«Ciencia, Arte y Construcción.»

«Boletín de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias y Artes.»—Núm. 20.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—«Discurso leído en el acto de su recepción», por D. Pedro de Novo y Colson.

Idem, id., id., por D. Luis Sánchez Cuervo.

«Boletín Arqueológico de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense.»

«Boletín de la Real Academia de la Historia.»—Enero-Marzo 1925.

«Boletín de la Asociación de Españoles pensionados y ex pensionados en el extranjero.»

«El Año artístico», por José Francés.—Años 1915, 17-18-19-20-21-22-23 y 24.

«Santa María de la Mar, por Buenaventura Bassegoda.»—Libro I.

«L'Archiduchesse—Infante Isabelle—Claire—Eugenie au Musée du Prado», por D. Félix de Llanos y Torriglia.

«Boletín de la Real Academia Española.»—Abril 1925.

«Boletín Arqueológico.»—Enero-Febrero 1925.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—«Memoria y Cuenta general.»—1924.

«Revista Hispanoamericana de Ciencias, Letras y Artes.»—Abril 1925.

«Unión Iberoamericana.»—Abril 1925.

«Boletín de la Asociación de españoles pensionados y ex pensionados en el extranjero.»

Arte español.—«Revista de la Sociedad de Amigos del Arte.»—Número 4.º, 1924.

«Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.»—Núm. 25.

«Don Lope de Sosa.»—Abril 1925, Núm. 148.

«Spain of Toulouse ? by Kinsley Porter.»

«Anales de la Academia Nacional de Artes y Letras.»—Enero-Diciembre 1924.

«Gaceta de Bellas Artes.»—Mayo 1925, números 263 y 264.

«Memorial de Ingenieros del Ejército.»—Núm. 5.º, Mayo 1925.

Real Sociedad Económica de Amigos del País.—«Discurso pronunciado en su sesión inaugural», por el Licenciado D. Andrés Sobejano, 1925.

«Boletín Arqueológico de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense.»—Núm. 160, Enero-Febrero 1925.

Arte Español.—«Revista de la Sociedad de Amigos del Arte.»—Número 5.º

«Boletín de la Cámara Oficial Española de Comercio.»—Buenos Aires. Número 117.

«Boletín de la Junta del Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Murcia.»

«Il Bibliofilo Militare.»—Roma, 20 Settembre 1909.

Cámara oficial española de Comercio, Industria, Navegación y Bellas Artes. de Buenos Aires.—«Memoria correspondiente al ejercicio de 1924-25.»

«Boletín del Museo provincial de Valladolid.»—Abril 1925.

«Revista de Toledo.»—Núm. 160, Mayo 1925.

«Archivo de Arte Valenciano.»—Enero-Diciembre 1925.

«Catálogo ilustrado de la Exposición de Guadameciles», celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.—Año 1924

«Conferencia sobre la Música Incaica», por Esteban M. Cáceres.

Discursos leídos ante la Academia Española en la recepción del señor D. Eduardo Gómez Baquero.

«Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra.»—Segunda época, 2.º trimestre 1925, núm. 62.

«Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Valladolid.»—Núm. 1.

Discurso leído en el Instituto Nacional de Previsión, por el excelentísimo Sr. D. José Marvá y Mayer.

«Guía Oficial ilustrada de Játiva», por D. Carlos Sarthou.

«Gaceta de Bellas Artes.»—Junio 1925, núm. 266.

«Idem id.»—Idem, núm. 265.

«Actas y Memorias de la Sociedad de Antropología.»—Año 3.º, tomo 3.º, 1924.

«Ciencia, Arte y Construcción.»—Revista mensual, Abril 1925.

«Boletín Arqueológico Tarraconense.»—Abril 1925, núm. 24.

«Juegos florales en Mérida en honor de la Inmaculada y Santa Eulalia, martir.»—Año 1922.

«D. Lope de Sosa.»—Mayo 1925, núm. 149.

«Boletín de la Cámara Oficial Española de Comercio.»—Buenos Aires.

«Santa María de la Mar.»—Monografía histórico artística, por don Buenaventura Bassegoda.

«Arquitectura.»—Órgano oficial de la Sociedad Central de Arquitectos, Junio 1925.

«Conferencia sobre la Música Incaica», por Esteban M. Cáceres. Lima, 1925.

«Catálogo Monumental de España», provincia de Cáceres, por don José Ramón Mélida (dos tomos de texto y uno de láminas).

«Archivo Español de Arte y Arqueología.» — Número 1, Enero-Abril 1925.

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. — Centro de Estudios Históricos.

«La Bureba», por D. Narciso Sentenach.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA		PASTA	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º	3,50			
Adiciones a la Geometría de D. Benito Baile, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º	2,00			
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Baile: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor	Agotado.			
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos	10,00			
Discursos practicables del nobilísimo arte de la Pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la Pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano	5,00			
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo Sr. D. José Cavada: dos tomos	10,00			
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor	1,50			
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por D. Francisco M. Tubino	5,00			
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción	4,00			
Idem id., sueltos	5,00			
Téoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés	3,00			
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate	2,50			
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcrito y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri	20,00			
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadaluézas	15,00			
De la pintura antigua, por Francisco de Holanda (1548), versión castellana de Manuel Denis. Edición de 1921	10,00			
ESTAMPAS				
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas	50,00			
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas	15,00			

Sumario del número 74

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el segundo trimestre de 1925.

Informes de las Secciones: *Sección de Pintura.*—Informe acerca de las obras tituladas «Dibujo lineal» y «Elementos de dibujo artístico», ambas originales de D. Plácido Avila y Reina.—Informe acerca del «Método pedagógico de un curso de dibujo de adorno y figura», de que es autor D. Federico Reymundo Gutiérrez.—Informe acerca de la obra «Método de dibujo de figura», de que es autor D. Jaime Guzmán Domingo.—Informe acerca del «Tratado de dibujo de precisión y empírico», de que es autor D. Francisco Pérez Loza.—Informe acerca de una obra titulada «Segundo curso de Dibujo», de que es autor el Sr. D. José Fernández Alvarado.—Informe acerca de la adquisición por el Estado de un cuadro propiedad de D. Antonio Ortega Cerón.—Informe sobre un cuadro que D. Agustín Rubio ofrece en venta al Estado, titulado «Una mujer en traje de época».—Informe acerca de un cuadro propiedad de D. Carlos Labrador, titulado «La adoración de los pastores». Informe sobre veintidós planchas grabadas en cobre por D. Tomás Campuzano, de la colección titulada «Del Cantábrico».—Informe acerca de un cuadro atribuido al Greco, que representa a San Francisco de Asís, propiedad de la Cofradía de Nuestra Señora del Valle, de Toledo.—Informe acerca de un cuadro atribuido a Murillo, que ofrece en venta al Estado D. Rómulo González.—Informe acerca de la adquisición por el Estado de dos cuadros atribuidos, uno a Guido Reni, y otro a Zurbarán, propiedad de D. José M.^a Pascual y Arquer.—Informe relativo a la obra titulada «El Arte que sonríe y que castiga.—Los Humoristas contemporáneos», original de D. José Francés y Sánchez Heredero.—Informe acerca de un cuadro que D. Antonio Galindo Fernández ofrece en venta al Estado.—Informe acerca de dos cuadros de asunto religioso, que D.^a Esperanza Villa, viuda de Pombo, ofrece en venta al Estado.—Informe sobre instancia de D. Julio Abad, en solicitud de que el Estado adquiriera dos cuadros de su propiedad, atribuidos a Rubens y Van-Dyk.—Informe acerca de un cuadro atribuido a Alonso Cano, que representa a «Santa Teresa de Jesús», y que su propietario, D. Antonio del Aguila, ofrece en venta al Estado.—Informe relativo a un cuadro atribuido a Goya, que ofrece en venta al Estado D. Generoso González García.—Informe acerca de tres cuadros que D.^a Emilia Lumbreras ofrece en venta al Estado.—Informe acerca de la obra titulada «La Virgen con el Niño en brazos», atribuida a Murillo, que su propietario, D. Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena, ofrece en venta al Estado.—Informe relativo a un cuadro que D. Simeón Gargallo ofrece en venta al Estado.—*Sección de Arquitectura.*—Informe relativo al proyecto de ensanche del pueblo de San Justo Desvern (Barcelona) formulado por el arquitecto D. Marcelino Coquillat.—*Comisión Central de Monumentos.*—Informe acerca de la proyectada reforma de la escalinata de acceso al Altar de la Capilla Mayor de la Catedral de Sevilla.—*Comisiones especiales.*—Informe acerca del expediente incoado por la Priora del Convento de Carmelitas calzadas de Piedrahita (Avila), solicitando autorización para enajenar un cofrecillo de plata.—Informe acerca de un proyecto de Real decreto, que tiende a regular la exportación de obras de reconocido mérito artístico que puedan considerarse como parte integrante del Tesoro artístico nacional.

Donativos.

PUBLICACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

ESCENOGRAFIA ESPAÑOLA

OBRA ILUSTRADA CON 40 FOTOTIPIAS

por D. Joaquín Muñoz Morillejo

Madrid.—Imprenta Blass, 1923.

Precio: 35 pesetas.

BASES DE LA PUBLICACION

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.